

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE ANDALUCÍA DE LAS EXPLOTACIONES PORCINAS EXTENSIVAS DE ENGORDE DEDICADAS EXCLUSIVAMENTE AL APROVECHAMIENTO ESTACIONAL DE LA MONTANERA.****1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.****1.1. Denominación de la norma**

Orden por la que se establece el procedimiento para la autorización e inscripción temporal en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía de las explotaciones porcinas extensivas de engorde dedicadas exclusivamente al aprovechamiento estacional de la montanera.

**1.2. Contexto legislativo que prescribe la obligatoriedad de elaborar los informes de memoria económica.**

A los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe con incidencia económico financiero, se elabora la presente memoria económica para el proyecto de orden citada anteriormente.

**1.3. Centro directivo emisor y objeto del informe.**

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite la presente memoria económica con el objeto de evaluar las repercusiones y efectos sobre los presupuestos a los que se extienda su vigencia o efectos el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para la autorización e inscripción temporal en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía de las explotaciones porcinas extensivas de engorde dedicadas exclusivamente al aprovechamiento estacional de la montanera, pudiera causar.

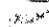
**2. ANTECEDENTES, MOTIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DE LA DISPOSICIÓN.**

La producción de cerdo Ibérico asociada a la dehesa en régimen extensivo durante el periodo de montanera coincidiendo con la disponibilidad de bellota, supone una actividad destacable y de enorme potencial en Andalucía, obteniéndose productos cárnicos de alta calidad y muy valorados por los consumidores.

Las condiciones de manejo para los animales que se alimentan de manera exclusiva de bellota y pasto durante la fase final de su engorde, es decir, que cuentan con una dieta basada en el aprovechamiento estacional de la montanera, están reguladas en el Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Por otro lado, tanto el procedimiento de inscripción como los requisitos mínimos que deben cumplir este tipo de explotaciones en nuestra Comunidad Autónoma se regulan a través del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, el Real Decreto 479/2004,

Calle Tabladilla, s/n 41013-Sevilla  
Teléfono: 955 032 004 Fax 955 032 523

Código:  Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	11/05/2018
	RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/2

de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) y el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

En consonancia con los planteamientos previstos en el Plan de Ganadería Extensiva de Andalucía, en el que se pone de manifiesto la necesidad de simplificar los procedimientos administrativos que afectan a este sector, con la presente disposición se pretende articular un procedimiento excepcional para inscribir en el REGA a aquellas parcelas y recintos susceptibles de ser utilizados durante el engorde de animales de la especie porcina durante la montanera.

### 3. REPERCUSIÓN SOCIAL

Con esta nueva orden se simplificarán los trámites y se dará mayor agilidad a la autorización e inscripción temporal en el Registro de explotaciones ganaderas de Andalucía de las explotaciones porcinas extensivas de engorde dedicadas exclusivamente al aprovechamiento estacional de la montanera, haciéndolo por ello más competitivo.

El objeto principal de la presente Orden es simplificar el procedimiento de inscripción de las explotaciones porcinas extensivas dedicadas exclusivamente al aprovechamiento estacional de la montanera, y con ello contribuir a la mejora de la viabilidad económica de este subsector ganadero en Andalucía.

La producción de cerdo Ibérico asociada a la dehesa en régimen extensivo durante el periodo de montanera coincidiendo con la disponibilidad de bellota puede afectar a todas las provincias andaluzas que tienen disponibilidad de dehesa, especialmente en zonas rurales de sierra, donde una población numerosa tiene relación con estas actividades.

### 4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La publicación y aplicación de los textos contenidos en este proyecto de Orden no comporta ni supone un incremento de gastos o una disminución de ingresos públicos, teniendo por tanto como resultado un valor económico igual a cero en todos los Anexos I al IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre. No existe coste alguno para los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por cuanto las tareas de tramitación y de inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía se realizan directamente por las Delegaciones Territoriales. Se acompañan los anexos citados.

En Sevilla, \_\_\_\_\_

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA

Fdo.: Rafael Bazán Sánchez

V.B. EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Fdo.: Rafael Olvera Porcel

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL	FECHA	11/05/2018
	RAFAEL ANGEL BAZAN SANCHEZ		
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2